



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°105-2025-MPP/A.

Pomabamba, 30 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA;

VISTO:

El Informe N°107-2025-MPP/RR.HH de fecha 14 de abril de 2025, del Director de Recursos Humanos, Memorandum N°01287-2025-MPP/GAyF/JLRF de fecha 15 de abril de 2025, del Gerente de Administración y Finanzas, Informe N°319-2025-MPP/GPP/JPI/SYWO de fecha 16 de abril de 2025, del Jefe de Presupuesto Institucional, Memorandum N°0256-2025-MPP/GPP/JLRF de fecha 21 de abril de 2025, del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, Informe N°130-2025-MPP/RR.HH de fecha 24 de abril de 2025, del Director de Recursos Humanos, Informe N°216-2025-MPP/GAyF/JLRF de fecha 24 de abril de 2025, del Gerente de Administración y Finanzas, Memorandum N°1390-2025-MPP/GM de fecha 25 de abril de 2025, del Gerente Municipal, Informe Legal N°097-2025-MPP/GAJ/WBB de fecha 28 de abril de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N°62-2025-MPP/GM de fecha 28 de abril de 2025, del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades; establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la referida ley; estableciendo que una de la atribución del alcalde es la dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, al respecto, según el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establece, "Las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad al artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas; las ordenanzas de la municipalidades distritales y provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, a través de la Resolución 001885-2021-Servir/TSC-Primera Sala, el Tribunal del Servicio Civil señaló que en un proceso de selección, el comité de entrevista debe estar integrado al menos por un representante del área solicitante, incluyendo ello a los servidores de las unidades orgánicas o áreas que forman parte de la unidad solicitante, en este caso ha sido designada la Gerencia de Administración y Finanzas la misma que bajo esta resolución se encuentra habilitada para ser integrante del respectivo comité.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, el procedimiento de contratación incluye las siguientes etapas: i) preparatoria, ii) convocatoria, iii) selección, y la iv) suscripción y registro del contrato.

Que, mediante Informe N°107-2025-MPP/RR.HH de fecha 14 de abril de 2025, del Director de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, solicita certificación de crédito presupuestario para segunda convocatoria bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057- CAS TRANSITORIO N°02-2025 de la Municipalidad Provincial de Pomabamba;

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

Que, mediante Memorandum N°01287-2025-MPP/GAyF/JLRF de fecha 15 de abril de 2025, del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; solicita se emita la certificación presupuestal por el importe de S/. 156,392.00 (Ciento cincuenta y seis mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles), por el concepto del pago del personal a ser contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS TRANSITORIO N°02-2025-MPP;

Que, mediante Informe N°319-2025-MPP/GPP/JPI/SYWO de fecha 16 de abril de 2025, del Jefe de Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, remite certificación presupuestal por el importe de S/. 156,392.00 (Ciento cincuenta y seis mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles), para la presente contratación de servicio;

Que, mediante Memorandum N°0256-2025-MPP/GPP/JLRF de fecha 21 de abril de 2025, del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, remite certificación de crédito presupuestario, por concepto de pago del personal a ser contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 – CAS TRANSITORIO N°02-2025-MPP;

Que, mediante Informe N°130-2025-MPP/RR.HH. de fecha 24 de abril de 2025, del Director de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, solicita conformación de comité permanente año 2025 para llevar a cabo los procesos de selección de personal en el marco del Decreto Legislativo N°1057 – CAS (TRANSITORIO);

Que, mediante Informe N°216-2025-MPP/GAyF/JLRF de fecha 24 de abril de 2025, del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, solicita conformación de comité permanente año 2025, para llevar a cabo los procesos de selección de personal en el marco del Decreto Legislativo N°1057 – CAS (TRANSITORIO);

Que, mediante Memorandum N°1390-2025-MPP/GM de fecha 25 de abril de 2025, del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, solicita opinión legal para conformación de comité para llevar a cabo los procesos de selección en el marco del Decreto Legislativo N°1057 – CAS (TRANSITORIO);

Que, con Informe Legal N°097-2025-MPP/GAJ/WBB de fecha 28 de abril de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, emite su opinión legal, señalando que mediante Resolución de Alcaldía se reconforme el Comité Permanente año 2025 para llevar a cabo los procesos de selección de personal en el marco del D.L. N°1057 – CAS (TRANSITORIO) aprobado con Resolución de Alcaldía N°08-2025-MPP/A de fecha 13 de enero de 2025, conforme al siguiente detalle;

MIEMBROS TITULARES	
FUNCIÓN	CARGO
PRESIDENTE TITULAR	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
MIEMBRO TITULAR	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MIEMBRO TITULAR	JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES
MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE SUPLENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
MIEMBRO SUPLENTE	JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
MIEMBRO SUPLENTE	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, con el Informe N°62-2025-MPP/GM de fecha 28 de abril de 2025, del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, solicita reconfirmación de comité permanente año 2025, para llevar a cabo los procesos de selección de personal en el marco del D.L. N°1057 – CAS (TRANSITORIO);

Que, el artículo 203.3 de la Ley N° 27444, señala: "La revocación prevista en este numeral sólo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados para presentar sus alegatos y evidencia en su favor Ley 27444".

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

Que, el artículo 203.3 de la Ley N° 27444, señala: "La revocación prevista en este numeral sólo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados para presentar sus alegatos y evidencia en su favor Ley 27444".

Que, el TUO de la LEY N° 27444, en su artículo 214.1.4. en relación a la Revocación dispone: "Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público".

Que, el Decreto legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios tiene como objetivo garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. Entre sus disposiciones se encuentra que el acceso al régimen de CAS debe realizarse obligatoriamente mediante concurso público; por lo que, toda Entidad pública deberá procurar las formas dispuestas por la normativa vigente.

Que, con fecha 22 de noviembre de 2024, mediante Decreto Supremo N° 127-2024-PCM se modifica el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, modificando, de este modo, el Decreto Supremo 053-2022-PCM, cuyo objetivo fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419.

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, resulta necesario conformar el Comité Permanente año 2025, para llevar a cabo los procesos de selección de personal en el Marco del D.L. N°1057-CAS(TRANSITORIO); razón por la que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la RECONFORMACIÓN del Comité Permanente año 2025 para llevar a cabo los procesos de Selección de Personal en el marco del D.L. N°1057 – CAS (Transitorio).

MIEMBROS TITULARES	
FUNCIÓN	CARGO
PRESIDENTE TITULAR	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
MIEMBRO TITULAR	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MIEMBRO TITULAR	JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES
MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE SUPLENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
MIEMBRO SUPLENTE	JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
MIEMBRO SUPLENTE	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE a las áreas competentes Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Dirección de Recursos Humanos la presente Resolución para conocimiento y las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página web de la entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
 Daniel Salomon Ocana Alejo
 DNI N° 32602683
 ALCALDE

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
www.munipomabamba.gob.pe